

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Asociación de Mujeres Blanca Almendro del Distrito III de Reus, con CIF G43405109 y domicilio en la avenida Barcelona, 8, del barrio Gaudi de Reus (CP43202), es una entidad no lucrativa que se encuentra inscrita con el núm. 75 en el registro municipal de entidades ciudadanas.

La finalidad social de la entidad es incrementar la participación de la mujer en la vida social, llevar a cabo diferentes tipos de actividades de promoción de la mujer y difusión de sus derechos en todos los ámbitos, así como colaborar con otras entidades al promover actos culturales con espíritu democrático.

2. El 21 de Diciembre de 2023 con número de registro de entrada 2023143743, la entidad ha solicitado a la Concejalía delegada del área de servicios a las personas y derechos sociales del Ayuntamiento de Reus, una subvención por importe de 500,00€ para ayudar a financiar las actividades que la entidad organizó para ayudar a financiar diversas actividades dirigidas a las socias que se realizaron durante el año 2023 con motivo de la celebración del 30 aniversario de la entidad, tanto en su sede en el Centro Cívico Mestral, como en otros espacios de la Ciudad.

De acuerdo con la memoria que se acompaña, las actividades son las siguientes:

- merienda de hermandad semanal
- talleres de cocina (elaboración de «rosquillas» y «flores»)
- charlas informativas y culturales sobre seguridad ciudadana, por parte de la guardia urbana de Reus; la evolución del urbanismo en Reus, por parte de D^a. Carme Just y charlas médicas sobre la importancia de tomarse la medicación o qué saber sobre la hipertensión, impartidas por una farmacéutica.
- visitas culturales en grupo, como en la Casa Navàs o en la Exposición de Rosas del Centro de Lectura
- participación en entretenimientos en grupo, como es el "Fem ciutat" (visita y disfrute de espacios públicos), o la ida al cine (programa "Cine Senior", martes a 2,00 €)
- participación en los actos de otras entidades superiores, como el Día Comarcal de Mujeres del Baix Camp y apoyo de diversos actos municipales.

La entidad también acompaña a la solicitud de un presupuesto con un coste total por un importe de 1.100 euros.

3. En fecha 23 de Abril de 2024, el Ayuntamiento de Reus requiere a la entidad para que subsane el presupuesto presentado con su solicitud y aporte el detalle de los ingresos y los gastos, así como también haga constar si resulta beneficiaria otras posibles subvenciones.

En fecha 15 de Mayo de 2024, riego. de entrada núm. 2024055167, la entidad presenta una instancia en respuesta de este requerimiento y aporta la documentación requerida.

4. Consta en el expediente que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

5. En fecha 8 de Octubre de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite un informe en el que se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a la entidad y, a tal efecto, propone otorgar a la asociación una subvención de 500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2024.

6. En fecha 14 de Octubre de 2024 se emite informe favorable de fiscalización previa limitada de la intervención municipal, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales, que en su artículo 4 fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar necesidades personales básicas y necesidades sociales.

El artículo 15 de la misma norma legal contempla que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas; mientras que los artículos 46 y siguientes promueven e impulsan la

participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales que ofrecen los municipios.

SEGUNDO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los que se incluyen Servicios sociales.

TERCERO. El Ayuntamiento de Reus en la actualidad no tiene abierta ninguna convocatoria de subvenciones que tenga por objeto la realización de la iniciativa de la entidad y resulta procedente el otorgamiento de la subvención en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 a) LGS que prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS, cuando exista una dotación presupuestaria consignada nominativamente a favor del beneficiario en el presupuesto general de gastos del ejercicio correspondiente. La Ordenanza Municipal contempla las subvenciones nominativas en la letra a) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, que resultan aplicables en cuanto a la financiación, y artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en cuanto a la finalidad de la subvención.

CUARTO. El Plan de Acción Municipal de Reus (PAM) 2023-2027, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Reus el día 15 de Diciembre de 2023 y, más concretamente, en el eje 1 «ESCUCHA ACTIVA: LAS PERSONAS EN EL CENTRO» y en las acciones 1.6 («Igualdad y diversidad»); 1.6.1 («Trabajar en políticas públicas de igualdad y perspectiva de género que garanticen la igualdad de oportunidades como derecho fundamental»); 1.9 («Vida en la comunidad»); 1.9.2 («Consolidar a los centros cívicos como espacios de encuentro, de acogida y de relación ciudadana, atendiendo a la diversidad y la defensa de la igualdad de oportunidades»); 1.9.2.1 («Crear un punto de atención, acogida y proximidad a cada uno de los centros cívicos para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía»).

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Diciembre de 2021 y modificado por el Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Junio de 2024, añade una subvención nominativa de la Concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en favor de la Asociación de Mujeres Blanca Almendro del Distrito III, por el proyecto «Conmemoración del 30 aniversario de la Asociación» por el importe de 500,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 30422-23104-489 del ejercicio 2024 .

SEXTO Respecto a la competencia, por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), se delega en las concejalías delegadas de Área, y en el presente supuesto se ha delegado de acuerdo con los apartados a) y c) , en la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, y de acuerdo en el apartado noveno g), el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa por importe de 500,00€ a la Asociación Blanca Almendro del Distrito III de Reus, con CIF G43405109, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2024, que tiene por objeto las actividades organizadas para las socias para celebrar el 30 aniversario de la entidad y que constan en la memoria presentada con su solicitud de subvención.

SEGUNDO. El pago se hará efectivo previa presentación por parte de la beneficiaria de la justificación pertinente del gasto y una vez se apruebe la cuenta justificativa, que la entidad debe presentar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria debe presentar, en el plazo máximo de un mes, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de la subvención:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complemento, lo comunicarán a la entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus consistente en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

TERCERO. La presente resolución actúa como bases reguladoras de la subvención al no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO. El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO. Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. En todo caso, en el ente beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas, que pueda recibir la entidad beneficiaria con la finalidad de financiar el actividad subvencionada.

SEXTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

SÉPTIMO. NOTIFICAR esta resolución a la Asociación de Mujeres Blanca Almendro, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns